

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00018-00**

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra ORANGEL FLOREZ BAUTISTA, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un PAGARÉ UNO No. 051206100017945, por un valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.512.220). Y el PAGARE DOS No. 051206100011198, por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$16.845.304).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama (Norte de Santander),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a ORANGEL FLOREZ BAUTISTA, PAGAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

PAGARE UNO No. 051206100017945: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.999.944).

La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.319.149) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 1.9 puntos efectiva anual desde el día 3 de noviembre de 2022, hasta el 12 de enero de 2024.

Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.367) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051206100017945, desde el día 13 de enero de 2024, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARE DOS No. 051206100011198: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.572.473).

La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.770.043) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 6.5 puntos efectiva anual desde el día 3 de agosto de 2022, hasta el 12 de enero de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051206100011198, desde el día 13 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO Y TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$64.139) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase al Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA como apoderado de la parte actora y a BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ como dependiente jurídica.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 17
SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00027-00**

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra CARMEN HELENA NAVARRO RODRIGUEZ, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un PAGARÉ UNO No. 051726100005276, por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.522.547). Y el PAGARE DOS No. 051726100006629, por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$15.492.607).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama (Norte de Santander),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a CARMEN HELENA NAVARRO RODRIGUEZ, PAGAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

PAGARE UNO No. 051726100005276: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.411.768) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 4.8 puntos efectiva anual desde el día 31 de mayo de 2022, hasta el 29 de enero de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051726100005276, desde el día 30 de enero de 2024, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARE DOS No. 051726100006629: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.408.944).

La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.841.964) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 1.9 puntos efectiva anual desde el día 18 de febrero de 2023, hasta el 29 de enero de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051726100006629, desde el día 30 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.682) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase al Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA como apoderado de la parte actora y a BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ como dependiente jurídica.

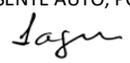
NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 22 DEL MES FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 17
SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez